

## LOS INFRACTORES MENORES DE EDAD EN EL ÁMBITO JUDICIAL

FÁTIMA PÉREZ JIMÉNEZ  
Instituto de Criminología.  
Universidad de Málaga

### 1. Introducción

Desde el año 1998 el Instituto nacional de estadística (INE) ofrece información sobre los menores de reforma: aquellos que han sido juzgados por un juez de menores por cometer algún delito o falta. Hasta 2006 los datos volcados reflejaban la información de cada sentencia dictada facilitada trimestralmente por los distintos juzgados de todo el país, ofreciendo información sobre asuntos tramitados, infracciones cometidas y sentencias dictadas. A partir de 2007 la metodología ha variado con lo que se produce una ruptura con lo elaborado hasta entonces. En base a un acuerdo firmado entre el INE y el Ministerio de Justicia se ha cambiado la fuente primaria de los datos y ahora se realiza una explotación del Registro Central de sentencias de responsabilidad penal de los menores, a partir de las sentencias firmes inscritas en el mismo.

Se ofrecen datos diferenciados en tres grandes apartados, todos ellos subdivididos en resultados nacionales y autonómicos. Se concreta el sexo, la edad y la nacionalidad del menor infractor.

El primero apartado se refiere a las personas condenadas. Aquí se contabilizan los menores que han recibido una sentencia firme en el año estudiado; si ese menor ha tenido varios procedimientos de uno o más años anteriores se contabiliza como una persona con dos o más infracciones. De ahí que en esta sección se diferencien los menores que han cometido una, dos, tres o más infracciones. Es decir, de esta sección se obtiene el número de menores condenados por

sentencia firme en un año determinado, sin que haya duplicidad de sujetos, dando información sobre las infracciones cometidas y las medidas impuestas.

El segundo apartado se refiere a las infracciones penales. Aquí se suman todas las infracciones conocidas a partir de las sentencias firmes dictadas, diferenciándose entre delitos, faltas y tipologías delictivas.

El tercer apartado se refiere a medidas adoptadas y contabiliza todas las sanciones dictadas según el elenco de la L.O. 5/2000, de Responsabilidad penal del menor (LORPM).

Este cambio ha producido una serie de datos más «limpia» que la que se recogía con anterioridad, puesto que se refiere a una única base de datos. Pero hay información que se ha perdido, como por ejemplo la relativa a los menores absueltos: al provenir la información de un registro de penados, se pierde toda la información relativa a los infractores que no fueron encontrados culpables del delito o falta cometidos, lo que a nivel criminológico es una pérdida importante. Los datos extralegales que se recogen son escasos y respecto a la información legal se echa en falta un dato muy importante, la reincidencia. A pesar de estas carencias, seguramente provocada por la ausencia de datos, la explotación realizada es positiva y ofrece una información amplia sobre la actividad judicial relativa a las infracciones penales cometidas por los menores de edad en nuestro país. No hay mucha demora en la exposición pública de los datos y la aplicación informática permite confeccionar las tablas con los datos disponibles que cada usuario desee. Estas circunstancias hacen de esta fuente de datos la mejor de nuestro país en este tema. Sería muy recomendable que otras administraciones nacionales y autonómicas siguieran su ejemplo.

Dado que no es posible desarrollar la evolución esta actividad judicial en los últimos años, este artículo va a profundizar en la explotación de datos que el INE facilita con la nueva metodología adoptada en 2007, analizando exhaustivamente las distintas variables respecto a las que se informa.

## 2. Infracciones cometidas

En el año 2007 se impuso una condena por la comisión de 22.366 infracciones a un total de 13.631 menores; 9.273 cometieron sólo una infracción. En 2008 fueron 26.134 las infracciones cometidas por 15.919 menores condenados; en este año 10.778 cometieron un solo delito o falta.

Si se diferencia por sexo, se observa que tanto hombres como mujeres suelen ser condenados por la comisión de una sola infracción en la mayoría de los casos, en torno a un 70%; por dos infracciones penales son condenados aproximadamente un 20% y el resto por tres o más. En los grupos de edad, los más mayores tienen una proporción más grande de condenas por la comisión de un solo delito o falta.

### 2.1. Delitos

Las infracciones calificadas como delitos son las que mayoritariamente son conocidas por los jueces de menores, en los años 2007 y 2008 representaron algo menos del 70% de las condenas impuestas. La relación de delitos cometidos por los menores ofrecida por el INE es muy amplia. Aquí se destacan aquellos que cuantitativa o cualitativamente son más relevantes.

En lógica consonancia con las cifras policiales, la tipología delictiva de la que más conocen los juzgados de menores es la de delitos perpetrados contra la propiedad, seguida de los delitos contra las personas. Como ya se viene observando en los datos policiales<sup>1</sup>, hay una disminución de comisión de delitos contra la propiedad y un paralelo ascenso de delitos contra la persona; este movimiento también se refleja en la información judicial estudiada a pesar de referirse sólo a dos años. Así, en el año 2007 los menores condenados por delitos contra el patrimonio fueron un 43,3% del total y en el 2008 descendieron al 39,3%. Por su parte, los delitos contra las personas tuvieron el movimiento inverso, en 2007 representaron el 10,7% de todos los delitos cometidos y en 2008 el 17,6% (tabla 1). Diferenciando por delitos, es el robo el que origina más condenas a menores, en torno a un 40% del total. Los otros delitos contra la propiedad más cometidos, hurtos y robo y hurto de uso de vehículos son mucho menos usuales. Entre los delitos contra las personas, son las lesiones los delitos más habituales, por encima incluso de algunos delitos patrimoniales.

#### a) Delitos según sexo

Según se refleja en los datos policiales las mujeres menores de edad cometen menos infracciones que los hombres<sup>2</sup>, por lo que son

<sup>1</sup> Cfr. SERRANO TÁRRAGA, M. D.: «Evolución de la delincuencia juvenil en España» en *Revista de Derecho Penal y Criminología*. 3.ª época, julio 2009, pp. 264 y ss.

<sup>2</sup> Las chicas vienen cometiendo en torno al 11% de todas las infracciones conocidas por la policía en los últimos años en nuestro país.

condenadas en menos ocasiones que los varones. En 2007, el 12,2% de todas las condenas impuesta fue por delitos cometidas por chicas; en 2008 la variación fue escasa, representaron el 11,7%. Si comparamos ambos grupos a partir de la relación de personas condenadas por delitos y faltas, la proporción de mujeres asciende hasta el 15%. Es decir, la cantidad de chicas en el conjunto de menores infractores es una proporción nada desdeñable cuya evolución merece un estudio detallado.

La estructura de la delincuencia de hombres y mujeres menores de edad es diferente en algunos aspectos. Comparativamente, el porcentaje de chicas que son condenadas por cometer lesiones, hurtos y amenazas es mayor que el de los chicos, mientras que éstos son más a menudo juzgados por robos con violencia y robo y hurto de uso de vehículo (tabla 1).

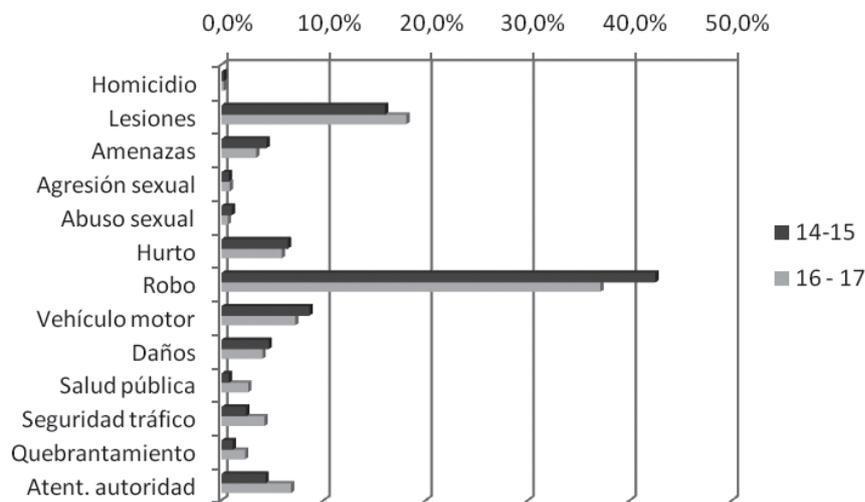
**Tabla 1. Delitos cometidos**

DELITOS	2007			2008		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Homicidio	24	1	25	43	3	46
Lesiones	1.372	272	1.644	2.469	573	3.042
Amenazas	452	104	556	555	112	667
Agresión sexual	102	2	104	138	0	138
Abuso sexual	75	0	75	136	0	136
Hurto	1.038	213	1.251	892	181	1.073
Robo	5.556	660	6.216	6.164	716	6.880
Vehículo motor	1.283	34	1.317	1.307	49	1.356
Daños	633	40	673	686	56	742
Salud pública	223	31	254	299	25	324
Seguridad tráfico	291	5	296	677	33	710
Quebrantamiento	311	42	353	283	41	324
Atent. autoridad	700	44	744	947	73	1.020
Otros delitos	1.543	446	1.989	877	191	1.068
<b>TOTAL</b>	<b>13.603</b>	<b>1.894</b>	<b>15.497</b>	<b>15.473</b>	<b>2.053</b>	<b>17.526</b>

## b) Delitos según edad

Son susceptibles de ser condenados en la jurisdicción de menores los chicos y chicas que han cometido alguna infracción entre los 14 y los 17 años. Según se deriva de las cifras judiciales, a medida que au-

menta la edad, más menores son condenados; por ejemplo, en 2008 los menores de 14 y 15 años representaron sólo un 38,9% del total. Esta situación es un reflejo de lo que sucede en el ámbito de las detenciones policiales, donde se produce esta misma distribución en las infracciones conocidas. Sin embargo, no en todas las categorías delictivas son los más mayores los que cometen más delitos; como se observa en el gráfico 1 en el año 2008 fueron más menores de 14 y 15 años los que obtuvieron una condena firme por delitos contra la propiedad y amenazas.



**Gráfico 1. Delitos cometidos por grupos de edad. Año 2008.**

### c) Delitos según nacionalidad

Otra información que se obtiene del INE es la procedencia de los infractores que son condenados. Entre el 75% y el 80% son españoles. La siguiente procedencia más común es la africana y la americana, representando cada uno de los grupos un 8% del total, aproximadamente. Los menores europeos son más minoritarios, cerca del 3% y sólo un grupo pequeño de asiáticos es condenado por los juzgados de menores en nuestro país.

La estructura de la delincuencia cometida por extranjeros no varía excesivamente de la de los menores nacionales, también son condenados más a menudo por delitos contra la propiedad que por delitos contra las personas. No obstante, hay algunas singularidades que se han de mencionar. Los menores extranjeros son más activos en la co-

misión de robos y homicidios y también destacan ligeramente en los delitos de abuso, agresión sexual y atentado contra la autoridad. Los nacionales cometen más delitos de robo o hurto de uso de vehículo, contra la seguridad del tráfico y de daños (tabla 2).

**Tabla 2. Porcentaje de delitos cometidos por nacionalidad**

DELITOS	2007		2008	
	Españoles	Extranjeros	Españoles	Extranjeros
Homicidio	0,1%	0,5%	0,2%	0,5%
Lesiones	10,1%	11,7%	17,9%	15,4%
Amenazas	3,5%	3,9%	3,7%	4,2%
Agresión sexual	0,6%	1%	0,5%	1,6%
Abuso sexual	0,4%	0,6%	0,5%	1,6%
Hurto	7,8%	9,3%	6,1%	6,2%
Robo	39,3%	43,3%	37,7%	44,7%
Vehículo motor	9,4%	5%	8,3%	5,7%
Daños	4,6%	3,4%	4,7%	2,6%
Salud pública	1,5%	2%	1,8%	2,1%
Seguridad tráfico	2,1%	1,2%	4,5%	2,3%
Quebrantamiento	2,3%	2%	2%	1%
Atent. autoridad	4,9%	5,5%	5,4%	7,4%
Otros delitos	13,4%	10,5%	6,5%	4,6%
TOTAL	100%	100%	100%	100%

#### d) Distribución en las comunidades autónomas

El INE también informa de las infracciones que son juzgadas en cada comunidad autónoma. Las comunidades más pobladas se corresponden con aquellas en las que más infracciones son conocidas por los juzgados: en 2008 hubo 6.920 en Andalucía, 3.605 en Cataluña, 3.488 en la Comunidad Valenciana y 2.316 en Madrid<sup>3</sup>. Las comunidades en las que menos infracciones obtuvieron una sentencia firme fueron Cantabria con 239, La Rioja con 275 y Navarra con 295 sentencias. En estos casos, la cantidad de población entre 14 y 17 años no se relaciona directamente con la cantidad de infracciones

<sup>3</sup> De acuerdo a los datos del Padrón municipal facilitados por el INE, a 1 de enero de 2008, Andalucía tenía 389.884 habitantes entre 14 y 17 años; Cataluña, 264.668; la Comunidad de Madrid, 231.814 y la Comunidad Valenciana, 198.864.

juzgadas; por ejemplo, La Rioja tiene mucha menos población de estas edades y tiene una cantidad de sentencias muy similar a Navarra y Cantabria<sup>4</sup>. En principio, esto no quiere decir que los menores riojanos sean más infractores que sus compañeros cántabros o navarros, puesto que en este resultado puede también influir el recurso diferenciado a los artículos 18 y 19 de la LORPM que se realice en los diversos juzgados. Al carecer de esta información, no se pueden extraer conclusiones acertadas, simplemente constatar la diversa actividad judicial que se produce.

Al analizarse los datos correspondientes a las personas condenadas en cada comunidad autónoma en relación a la nacionalidad, se hace patente la distinta distribución de extranjeros condenados; sorprende los porcentajes tan dispares que se encuentran, desde el 3,2% de Extremadura en 2008 al 44% de Navarra en el mismo año. Algunos resultados coinciden con lo que se puede esperar, como que Madrid, Cataluña y País Vasco tengan un alto porcentaje de extranjeros entre los menores infractores, por ser comunidades con un colectivo numeroso de estas personas. Sin embargo, en comunidades como La Rioja, Navarra, Asturias o Aragón el porcentaje de menores extranjeros también es muy alto. En Andalucía, por el contrario, sólo una pequeña proporción de estos menores son condenados, a pesar de ser el primer lugar al que llegan muchos de ellos, solos o acompañados por sus familias (tabla 3).

**Tabla 3. Porcentaje de extranjeros y mujeres condenadas en las comunidades autónomas. Año 2008<sup>5</sup>**

	Mujeres	Extranjeros		Mujeres	Extranjeros
<b>Andalucía</b>	13,6%	10%	<b>Extremadura</b>	14,5%	3,2%
<b>Aragón</b>	18,8%	28,5%	<b>Galicia</b>	14,6%	9,9%
<b>Asturias</b>	12,3%	29,4%	<b>Madrid</b>	18,6%	40,1%
<b>Baleares</b>	16,4%	25%	<b>Murcia</b>	12,4%	16,9%
<b>Canarias</b>	12,2%	15,9%	<b>Navarra</b>	17,3%	44,2%
<b>Cantabria</b>	7,6%	21,8%	<b>País Vasco</b>	17%	32,9%
<b>Castilla y León</b>	17,9%	13,8%	<b>La Rioja</b>	28,2%	31%
<b>Castilla-La Mancha</b>	18,3%	11%	<b>Ceuta</b>	8,7%	11,2%
<b>Cataluña</b>	13,1%	36,1%	<b>Melilla</b>	10,6%	21,4%
<b>Com. Valenciana</b>	16,9%	23,1%			

<sup>4</sup> En 2008, la población riojana entre 14 y 17 era de 11.433, la navarra de 22.424 y la cántabra de 19.941.

<sup>5</sup> Los datos de 2007 son muy similares a los de 2008.

En el caso de las mujeres también llama la atención la proporción tan dispar entre unas comunidades y otras, desde el 7,6% de Cantabria hasta el 28,2% de la Rioja; aunque en la mayoría de ellas se sitúan en torno al 15% de representación en todo el país (tabla 3).

## 2.2. Faltas

En el ámbito de las faltas, la distribución de las infracciones cometidas cambia notablemente respecto a los delitos. Más del 60% de las faltas por las que se condena a los menores son cometidas contra las personas, seguidas de las realizadas contra el patrimonio, en torno a un 30%. El resto de tipologías está muy escasamente representado. La distribución de las faltas cometidas por los chicos y las chicas también varía; así, el porcentaje de faltas contra las personas entre ellas asciende hasta un 70%, mientras que los chicos cometen más a menudo faltas contra el patrimonio (tabla 4).

**Tabla 4. Faltas cometidas**

FALTAS	2007			2008		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Personas	3.292	978	4.270	4.143	1.170	5.313
Patrimonio	1.843	346	2.189	2.308	448	2.756
Intereses grles.	12	0	12	15	1	16
Orden público	236	13	249	451	41	492
Otras	137	12	149	25	6	31
<b>TOTAL</b>	<b>5.520</b>	<b>1.349</b>	<b>6.869</b>	<b>6.942</b>	<b>1.666</b>	<b>8.608</b>

## 3. Sanciones impuestas

La entrada en vigor de la L.O. 5/2000 supuso la puesta en marcha de nuevas medidas sancionadoras para los infractores menores de edad. El Instituto nacional de estadística no ha recogido el nuevo elenco de medidas hasta la publicación de los datos en 2007, por lo que no se puede observar la evolución que han sufrido estas medidas desde que se inició su puesta en marcha en 2001, ya no sólo a causa del cambio metodológico realizado hace tres años, sino por la ausencia de datos anteriores.

En cualquier caso, la información que se ofrece de los años 2007 y 2008 ayuda a conocer qué medidas sancionadoras se están impo-

niendo y algunas características de los menores sancionados, concretamente la edad, el sexo y la nacionalidad<sup>6</sup>. La ausencia más importante es la información relativa a la infracción cometida por el menor que ha dado lugar a cada sanción; se puede conocer el conjunto de infracciones cometidas y el conjunto de sanciones derivadas de los procedimientos incoados y finalizados con una condena, pero no se puede establecer la relación infracción-sanción.

A partir de los datos con los que se cuenta, la primera información relevante es la que se muestra en la tabla 5. Las medidas de medio abierto se imponen mucho más usualmente que las de medio cerrado: se puede decir que tres de cada cuatro medidas adoptadas no son privativas de libertad.

La libertad vigilada y la prestación de servicios en beneficio de la comunidad son las medidas que más se utilizan en un porcentaje muy superior al resto, superando entre las dos más de la mitad de las sanciones impuestas. Este hecho revela que los jueces de menores siguen considerando las medidas no privativas de libertad las más aptas para la reeducación y control del menor infractor, a pesar de que el legislador ha optado por endurecer las sanciones en las últimas reformas realizadas a la LORPM. También se puede confirmar que la delincuencia protagonizada por los menores de edad no está constituida por hechos graves en su generalidad, como ya se observó en el apartado relativo a las infracciones.

El cambio más importante que se ha producido en las decisiones judiciales resultantes en medidas de medio abierto tras la entrada en vigor de la L.O. 5/2000 lo ha protagonizado la amonestación. Tradicionalmente, la libertad vigilada y la prestación de servicios comunitarios venían ya siendo las medidas más adoptadas, pero cuantitativamente no se diferenciaban mucho de la amonestación. Con la ampliación del elenco de medidas en el año 2000, los jueces ya no optan tan a menudo por amonestar a los menores, imponiendo también las otras medidas disponibles. Esto es posible porque la decisión del legislador se ha acompañado con la dotación de medios para la puesta en marcha de estas nuevas medidas sancionadoras, lo que no siempre sucede con las reformas que se producen en la jurisdicción de adultos.

Entre las medidas de medio cerrado, la que más se impone es el internamiento semiabierto, representando más de la mitad de este tipo de medidas. La permanencia de fin de semana en el domicilio o

---

<sup>6</sup> Hay que recordar que el procedimiento penal de menores no siempre termina con el dictamen de una sentencia ni con la imposición de una medida sancionadora.

en un centro es la otra medida privativa de libertad que más se impone. El internamiento en régimen cerrado, la medida sancionadora más grave, se decide sólo en un 3% de casos aproximadamente (tabla 5).

**Tabla 5. Medidas adoptadas<sup>7</sup>**

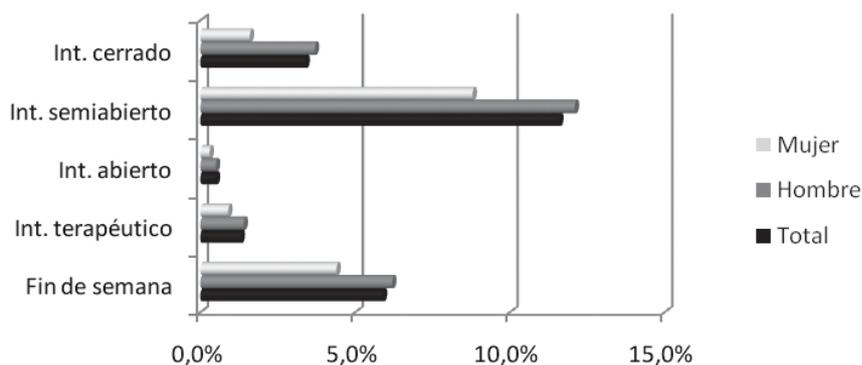
MEDIDA IMPUESTA	2007		2008	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Int. cerrado	629	3,3	733	3,4
Int. semiabierto	2.457	13	2.516	11,66
Int. abierto	134	0,7	106	0,5
Int. terapéutico	178	0,9	279	1,3
Trat. ambulatorio	65	0,3	93	0,4
Centro de día	121	0,6	102	0,5
Fin de semana	1.418	7,5	1.282	5,9
Libertad vigilada	5.612	29,6	7.860	36,4
Alejamiento víctima	28	0,1	88	0,4
Convivencia	245	1,3	256	1,2
P. S. C.	5.681	30	4.749	22
T. socioeducativas	1.063	5,6	2.012	9,3
Amonestación	1.224	6,5	1.276	5,9
Privación permiso	74	0,4	88	0,4
Sin especificar	19	0,1	116	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>18.948</b>	<b>100</b>	<b>21.610</b>	<b>100</b>

### a) Chicos y chicas sancionados

Con los datos que proporciona el INE se pueden diferenciar las medidas impuestas por los jueces atendiendo al sexo del menor que cometió la infracción penal. La inmensa mayoría de las sanciones se imponen a chicos, en torno a un 85%. Esta es una consecuencia lógica de la mayor comisión de infracciones por este colectivo. Esta mayor imposición de medidas a los varones se reproduce en todas las comunidades autónomas, aunque hay algunas en las que la diferencia es mayor; por ejemplo, en la Región de Murcia y en Canarias la proporción de chicos sancionados ascendió al 90% o más en los años 2007 y 2008.

<sup>7</sup> El INE no incluye la medida de inhabilitación absoluta.

Un aspecto digno de consideración es la diferente naturaleza de las sanciones que se suelen imponer a los jóvenes varones y mujeres. En el gráfico 2 se refleja la distribución porcentual de medidas privativas de libertad impuestas en 2008<sup>8</sup>. En todas ellas, la proporción de chicas sancionadas con estas medidas respecto al total de medidas que se les ha impuesto, es inferior a la de sus compañeros varones. Concretamente, en el internamiento semiabierto la diferencia es importante, puesto que a un 12,1% de los chicos se les internó en esta modalidad mientras que sólo se tomó esta decisión para un 8,8% de las chicas. De nuevo, la distinta naturaleza de las infracciones cometidas puede ayudar a explicar esta situación, pero hay que insistir en que son también otras variables extralegales las que influyen en estas decisiones judiciales.

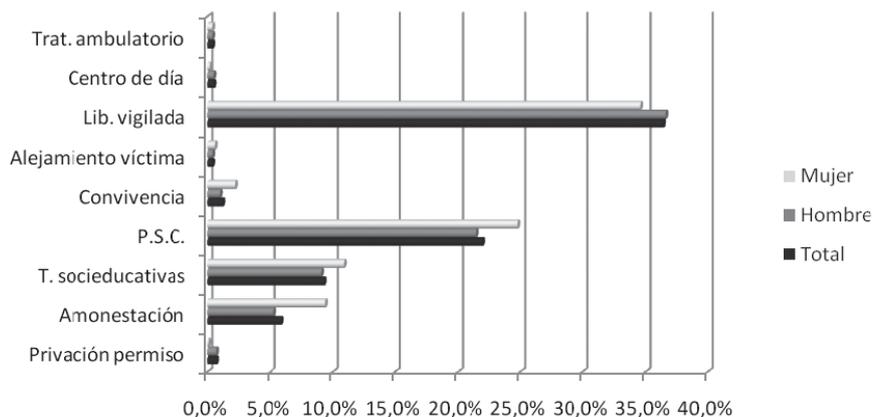


**Gráfico 2. Sanciones privativas de libertad impuestas a hombres y mujeres. Año 2008.**

Si se observa ahora la distribución de las medidas no privativas de libertad impuestas a chicos y chicas en el año 2008<sup>9</sup> (gráfico 3) ya no se reproduce el mismo patrón. La proporción de chicas a las que se les sanciona con la medida de prestación de servicios comunitarios, convivencia con otra persona, familia o grupo educativo, amonestación, realización de tareas socioeducativas y prohibición de aproximarse a la víctima es más alta que la de los chicos. La medida en la que más se nota esa diferencia es en la amonestación: parece reflejarse que los jueces ven esta medida más apta para aplicarla a las mujeres que a los varones.

<sup>8</sup> Esta distribución es muy similar a la de 2007.

<sup>9</sup> De nuevo, esta distribución coincide con la del año 2007.



**Gráfico 3. Sanciones no privativas de libertad impuestas a hombres y mujeres. Año 2008.**

#### b) Sanciones impuestas según la edad

Otra diferenciación que se puede analizar es la imposición de medidas atendiendo a la edad del infractor a la comisión del delito o falta que dio lugar a ese procedimiento. La distribución de las sanciones privativas de libertad en los grupos de edad no tiene un patrón diferenciador. Así, se imponen más permanencias de fin de semana a los jóvenes de 16 y 17 años<sup>10</sup> (tabla 6) y también es algo más común el internamiento cerrado; sin embargo, en el resto de medidas la distribución es muy similar.

**Tabla 6. Sanciones privativas de libertad por grupos de edad. Año 2008**

	14-15	16-17	Total
<b>Fin de semana</b>	4,9%	6,5%	<b>5,9%</b>
<b>Int. terapéutico</b>	1,2%	1,3%	<b>1,3%</b>
<b>Int. abierto</b>	0,5%	0,4%	<b>0,5%</b>
<b>Int. semiabierto</b>	11,5%	11,7%	<b>11,6%</b>
<b>Int. cerrado</b>	2,8%	3,7%	<b>3,4%</b>

En las sanciones no privativas de libertad tampoco se vuelca la imposición de este tipo de medidas hacia un grupo de edad determinado. Se imponen más libertades vigiladas y convivencia con otra

<sup>10</sup> También en el año 2007.

persona, familia o grupo educativo a los menores de 14 y 15 años, pero a los más mayores se les amonesta más y se les imponen más tareas socioeducativas, mientras que la prestación de servicios comunitarios es muy similar en ambos grupos de edad (tabla 7).

**Tabla 7. Sanciones no privativas de libertad por grupos de edad. Año 2008**

	14-15	16-17	Total
<b>Privación permiso</b>	0,4%	0,8%	<b>0,7%</b>
<b>Amonestación</b>	5,1%	6,4%	<b>5,9%</b>
<b>T. socioeducativas</b>	8,7%	9,7%	<b>9,3%</b>
<b>P.S.C.</b>	22,0%	22,0%	<b>22,0%</b>
<b>Convivencia</b>	1,6%	0,9%	<b>1,2%</b>
<b>Alejamiento víctima</b>	0,3%	0,5%	<b>0,4%</b>
<b>Libertad vigilada</b>	39,2%	34,5%	<b>36,4%</b>
<b>Centro de día</b>	0,6%	0,4%	<b>0,5%</b>
<b>Trat. ambulatorio</b>	0,3%	0,5%	<b>0,4%</b>

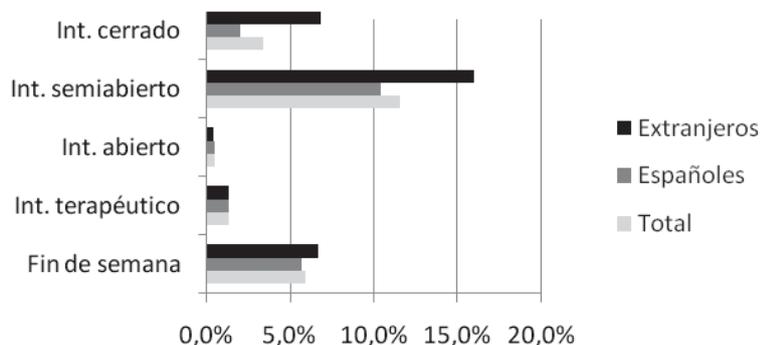
### c) Medidas impuestas y nacionalidad

La última variable diferenciadora que ofrece el INE es la nacionalidad del infractor. Se ofrecen datos de menores españoles y de otros grupos de nacionalidades. Como era de esperar, los españoles constituyen el grupo más numeroso. No obstante, las sanciones impuestas a menores africanos y americanos son también cuantiosas y se constituyen en los grupos más importantes de menores sancionados, muy por encima del resto de menores europeos en concordancia con la comisión de infracciones que se comentó más arriba (tabla 8).

**Tabla 8. Sanciones impuestas según nacionalidad del infractor**

	2007		2008	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje
España	15.202	80,2	16.775	77,6
Resto Unión Europea	585	3	806	3,7
Resto Europa	56	0,3	92	0,4
América	1.066	5,6	1.903	8,8
África	1.412	7,5	1.987	9,2
Asia	18	0,09	26	0,1
Oceanía	1	0,005	1	0,004
No consta	608	3,2	20	0,09

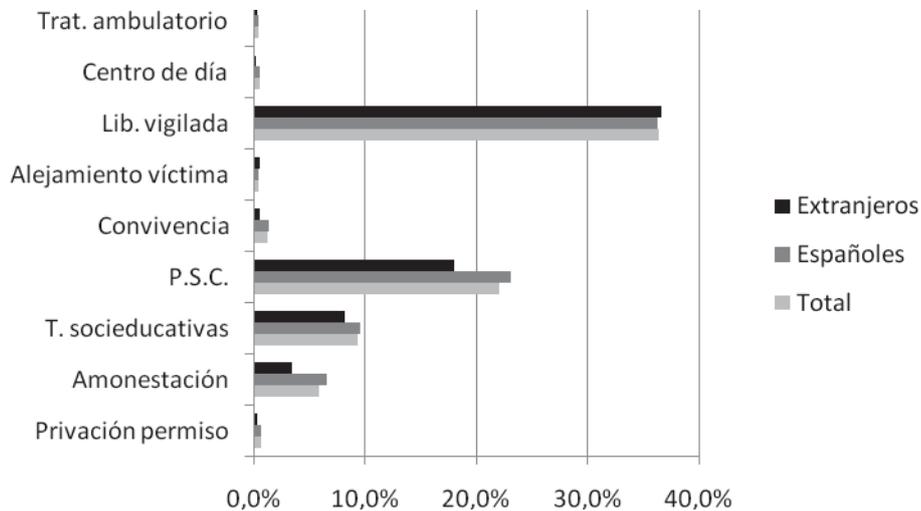
Al analizar de nuevo los tipos de medidas impuestas a los menores diferenciados por su nacionalidad, se comprueba que los menores extranjeros son mucho más a menudo sancionados a medidas privativas de libertad que los españoles; sólo en el internamiento en régimen abierto no se confirma este patrón (gráfico 4). Llama poderosamente la atención la diferencia existente en el internamiento cerrado: el porcentaje de españoles condenados a esta medida es sólo de un 2% en 2008 mientras que los extranjeros ascienden al 6,8%<sup>11</sup>. En este hecho influye de manera notable la circunstancia de que muchos menores extranjeros no tienen respaldo familiar o éste es deficiente, por lo que la ejecución de medidas de medio abierto se dificulta.



**Gráfico 4. Sanciones privativas de libertad impuestas a nacionales y extranjeros. Año 2008.**

En las medidas de medio abierto la situación es diferente. Comparativamente, a los españoles se les imponen más a menudo medidas no privativas de libertad. Únicamente en el caso de la medida de libertad vigilada se asemejan más los porcentajes de ambos colectivos (gráfico 5). Como se comentó anteriormente, la tipología delictiva de españoles y extranjeros sigue unos patrones muy similares, aunque unos y otros son más activos en distintos delitos. De nuevo se confirma que la reincidencia y otras circunstancias legales y sociales también son influyentes a la hora de imponer la medida sancionadora.

<sup>11</sup> Estos valores son similares en el año 2007.



**Gráfico 5. Sanciones no privativas de libertad impuestas a nacionales y extranjeros. Año 2008**

#### d) Medidas impuestas en las comunidades autónomas<sup>12</sup>

El INE también ofrece la información relativa a las medidas impuestas atendiendo a la Comunidad autónoma donde fue dictada la sentencia (tabla 9). Así, se observa que las comunidades donde más medidas se imponen corresponden a las que más cantidad de infracciones se cometen, como se vio anteriormente: Andalucía, Cataluña, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana. La misma relación se da con las comunidades en las que menos condenas se dictan, La Rioja, Cantabria y Navarra.

En todas las comunidades autónomas las medidas de medio abierto se imponen con mucha más asiduidad que las de medio cerrado, estando la proporción de estas últimas en torno al 25% de todas las impuestas, similar a los datos totales de España. Sin embargo, hay comunidades que se separan de esta regla, tanto por tener una mayor proporción de medidas privativas de libertad como por imponerse en una menor cantidad. Así, ejemplo de la primera situación sería Mur-

<sup>12</sup> La información relativa a Cataluña se presenta de forma más completa en las publicaciones semestrales del Serveis penitenciaris, rehabilitació y justicia juvenil de la Generalitat de Catalunya. Disponible en línea <http://www20.gencat.cat/portal/site/Justicia/>. Sería muy aconsejable que cada Comunidad autónoma facilitara informes similares. Aquí se comentará únicamente la información facilitada por el INE para poder realizar comparaciones.

**Tabla 9. Medidas adoptadas en la diferentes comunidades autónomas. Año 2008**

<b>Andalucía</b>	5.637	<b>Extremadura</b>	502
<b>Aragón</b>	549	<b>Galicia</b>	742
<b>Asturias</b>	387	<b>Madrid</b>	1.979
<b>Baleares</b>	776	<b>Murcia</b>	745
<b>Canarias</b>	737	<b>Navarra</b>	228
<b>Cantabria</b>	221	<b>País Vasco</b>	969
<b>Castilla y León</b>	1.229	<b>La Rioja</b>	238
<b>Castilla-La Mancha</b>	694	<b>Ceuta</b>	166
<b>Cataluña</b>	2.889	<b>Melilla</b>	104
<b>Com. Valenciana</b>	2.818		

cia donde en 2008 las medidas privativas de libertad representaron el 39% de todas las sanciones impuestas; por el contrario, en Cantabria estas medidas representaron el 13% de todas las impuestas en el mismo año.

Una de las primeras explicaciones lógicas que se buscan a esta situación es la mayor gravedad de las infracciones cometidas, que junto a las circunstancias extralegales son las que han de determinar la imposición de una medida sancionadora concreta. Respecto a la situación social de los menores, el INE no nos ofrece información, pero sí podemos saber qué tipo de infracciones dieron lugar a las sanciones contabilizadas, como ya hemos visto con anterioridad. Concretamente, en Murcia en 2008 los delitos representaron el 81% de las infracciones y los delitos que se cometieron fueron mayoritariamente contra el patrimonio (62%) y pocos contra las personas (9,6%). En Cantabria, el total de delitos ascendió al 70%, de los cuales el 58% se realizó contra el patrimonio y el 20% contra las personas. Es decir, teniendo sólo información relativa a la infracción cometida no se puede valorar en qué medida ésta determina la sanción que impone el juez.

Numerosas investigaciones criminológicas, sobre todo fuera de nuestro país<sup>13</sup>, han tratado de diferenciar qué variables influyen más en los jueces de menores a la hora de tomar sus decisiones dada la discrecionalidad con la que cuentan; uno de los aspectos más influyentes suele ser la reincidencia, también corroborado en los estudios españoles.

<sup>13</sup> Respecto a esta temática se puede consultar: PÉREZ JIMÉNEZ, F.: *Menores infractores: estudio empírico de la respuesta penal*. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.

#### 4. Síntesis de resultados

El Instituto nacional de estadística ofrece, a partir del año 2007, la explotación de datos del Registro Central de sentencias de responsabilidad penal de los menores. Esta metodología rompe con la elaborada en años anteriores. A pesar de contar con algunas deficiencias, la información que se obtiene de la actividad judicial en la jurisdicción de menores es amplia, dando a conocer diversas características de aquellos infractores que han recibido una sentencia condenatoria firme tras la infracción penal cometida.

Los delitos son las infracciones que mayoritariamente conocen los jueces de menores. Los delitos contra la propiedad son los que más se cometen, mucho más habitualmente que el resto; por su parte, los cometidos contra las personas parecen llevar una línea de ascenso. Las faltas tienen la distribución contraria, las más habituales son las realizadas contra las personas frente a una presencia inferior de las realizadas contra la propiedad.

Las chicas no tienen una presencia muy cuantiosa, aproximadamente una de cada diez infracciones juzgadas es realizada por una mujer. Suelen ser más activas en la comisión de lesiones y de faltas contra las personas que los chicos. Se les imponen menos medidas privativas de libertad y entre las medidas de medio abierto, solo la amonestación es impuesta con más asiduidad a las mujeres.

El grupo de menores de 16 y 17 años cometen más infracciones que los de 14 y 15 años; en las infracciones realizadas por unos y otros no hay diferencias destacables, como tampoco en las medidas que se adoptan.

El conjunto de los extranjeros realizan en torno a un 20%-25% de las infracciones condenadas con sentencia firme. Los grupos más numerosos son los africanos y los americanos. Su distribución en las comunidades autónomas es muy dispar, estando muy presentes en algunas y constituyendo un grupo muy reducido en otras. A estos menores se les impone más medidas privativas de libertad que a los nacionales; sin duda la precaria situación familiar y/o personal tiene que ver con esta situación.